

**A/A Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana
Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – C/ de la Democracia, nº 77
46018 - Valencia

**ASUNTO: DENUNCIA DE LA DISCRIMINACIÓN AL COLECTIVO DE AMBIENTOLOGOS Y
AMBIENTOLOGAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Nuevamente nos remitimos a esta Dirección General desde el **Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana**.

El COAMBCV es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, de carácter profesional, reconocida y amparada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Comunitat Valenciana que agrupa, representa y defiende los intereses profesionales de los/las más de dos mil (2000) licenciados/as y graduados/as en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana, también conocidos como ambientólogos y ambientólogas.

El Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana tiene entre sus fines: **asumir la representación ante las administraciones públicas, los organismos públicos y privados y los particulares, la defensa de los intereses profesionales y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión, así como velar por la dignidad y el prestigio de todos o de cualquiera de los colegiados en aquello que haga referencia a su actividad profesional**. (Artículo 4 de los Estatutos - DOCV 7070 del 18/07/2013).

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, de 15 de abril de 2011 (RJ\2011\3549) cuando señala que **“(...) la defensa del ámbito competencial de la profesión constituye una manifestación genuina de la defensa de los intereses profesionales”**.

El objeto de este escrito no es otro que la defensa de los intereses profesionales del ambientólogo, la defensa de la formación universitaria recibida y su correlación con los conocimientos, competencias y aptitudes que se adquieren a lo largo del currículo formativo de estos profesionales. El título universitario de Ciencias Ambientales se imparte desde 1997 en la Comunitat Valenciana y en las tres (3) universidades públicas valencianas, así como en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), habiendo titulado a más de dos mil ambientólogos y ambientólogas en la Comunitat Valenciana.

En nuestra labor de defensa de la profesión, hemos de notificarles oficialmente la situación de discriminación que sufre nuestro colectivo en lo que se refiere a nuestra **capacidad técnica para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales**. Así como, informar del traslado de esta situación a la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, a la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a las tres universidades públicas valencianas que imparten el título universitario de Ciencias Ambientales (Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Valencia y Universidad Miguel Hernández de Elche) y al Sindic de Greuges, siempre con el ánimo de la legítima defensa de nuestros intereses profesionales y sin menoscabo de los de otros profesionales.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se publica la *ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)*. Esta Orden, incorpora, entre otros aspectos, los contenidos que ha de tener el documento, así como las metodologías a utilizar para el análisis de riesgos.

En cuanto a lo que concierne a la aclaración acerca de qué titulados son competentes para la redacción de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), la Orden 30/2017 indica:

*“El presente documento desarrolla los contenidos mínimos que debe contener un Plan Local de Prevención establecidos por el artículo 140 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 95/1998, además de precisar apartados que puedan llevar a confusión, otros que sea necesario aclarar posibles actuaciones, definir criterios, incluir fuentes de información que faciliten la redacción y metodologías de trabajo apropiadas, así como la estructura general de estos planes de forma que se facilite el trabajo del técnico redactor, que **deberá acreditar en cualquier caso su formación universitaria en prevención de incendios forestales**”. DOCV 8181. 30/11/2017*

Además, previa a esta, se publicó la *ORDEN 26/2017, de 21 de septiembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la redacción de nuevos planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) o para la revisión de los ya aprobados por parte de los municipios de la Comunitat Valenciana en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de la Comunitat Valenciana*, que señala:

Segunda. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios

2. Los PLPIF redactados deben cumplir los siguientes requisitos:

*a) Los proyectos deben estar **firmados por un técnico con formación universitaria en prevención de incendios forestales** DOCV 8138. 29/09/2017 pág.: 34423*

En base a las citadas Ordenes 26 y 30 del año 2017, desde este Colegio Profesional se elaboró un informe en el que se estudiaron los diferentes planes de estudio de Ciencias Ambientales que se imparten en la Comunitat Valenciana, con el objeto de analizar si dichos planes de estudio imparten o no **formación universitaria en Prevención de Incendios Forestales**, del que se concluye:

Que aquellos titulados -y únicamente aquellos- que hayan cursado las asignaturas optativas de Control de Incendios, en su plan de estudios de la Universitat Politècnica de València o Problemática Ambiental de los Incendios Forestales en la Universidad Miguel Hernández de Elche, **SI han obtenido FORMACIÓN UNIVERSITARIA en Prevención de Incendios Forestales**. Se adjunta dicho documento.

En 2019, miembros del Colegio Profesional, ponen en nuestro conocimiento la emisión de informes **desfavorables** emitidos por la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural indicando que estos documentos **“NO ESTÁN FIRMADOS POR PERSONAL CUALIFICADO”**.

Para mayor concreción, en los Informes elaborados por la Consellería competente respecto al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, en el apartado 1.4, sobre la firma por técnico cualificado, se indica de forma expresa lo siguiente:

“El PLPIF no está firmado por un técnico cualificado.

El PLPIF debe estar firmado por un técnico con titulación universitaria en alguna de las siguientes carreras: Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Dicho técnico debe estar colegiado en el colegio profesional que le corresponda de entre las titulaciones mencionadas.

ORDEN 26/2017; página 34423. “

Esto se produce únicamente con la indicación de titulación del redactor, **SIN solicitar la justificación pertinente**, INCUMPLIENDO la propia ORDEN 30/2017 donde se indica claramente que **deberá acreditar en cualquier caso su formación universitaria en prevención de incendios forestales.**

Vista esta circunstancia, el Colegio de Ambientólogos de la Comunitat Valenciana en la defensa de los intereses de los y las ambientólogos y ambientólogas remitió por registro un escrito de denuncia de dicha discriminación a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales con fecha 11 de octubre de 2019. Así mismo, se solicitó una reunión con la Secretaria Autonómica, para trasladarle este y otros temas de interés para el colectivo. Como respuesta a dicha solicitud, el 22 de noviembre de 2019, se celebró una reunión en la que participó la Secretaria Autonómica y el Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. Este último con quien tratamos el tema, nos informa que se había realizado una consulta a la Abogacía de la Generalitat para aclarar el término “formación universitaria” en prevención de incendios forestales.

Con fecha de 28 de febrero de 2020, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales ha notificado a este Colegio Profesional la Instrucción, de 25 de febrero de 2020, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, sobre titulados competentes para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), cuyo objeto es el de definir qué titulados universitarios tienen formación universitaria en esta materia.

La instrucción apunta que el Informe jurídico de la Abogacía de la Generalitat, de fecha 8 de enero de 2020, sobre titulados competentes para la redacción de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) concluye que: *“se trata de una cuestión técnica que esta Abogacía **no puede concretar**, sin perjuicio de **advertir** que la determinación de las mismas debe **ser acorde y proporcional al contenido técnico de los planes**, y no restrictiva más allá de lo necesario”*.

Vista la respuesta de la Abogacía, la DG de Prevención de Incendios Forestales define que titulados pueden a su criterio, redactar estos documentos.

Se consideran técnicos competentes con formación universitaria en prevención de incendios forestales los titulados universitarios:

- a) con formación reglada a través de los títulos antiguos de ingeniero técnico forestal o ingeniero de montes y actuales de grado en ingeniería forestal y del medio natural,
- b) licenciado/graduado con título distinto a los mencionados en el apartado a), que tenga reconocido un máster universitario oficial (según la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) en materia de incendios forestales o en materia de planificación y gestión de riesgos naturales

(siempre que entre las asignaturas a impartir se encuentre la prevención y extinción de incendios forestales).

c) licenciado/graduado con título distinto a los mencionados en el apartado a), con titulación universitaria relacionada con el medio natural y que en su plan de estudios hayan cursado un mínimo de 9 créditos según el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), en alguna/s asignaturas (obligatorias u optativas) cuyo contenido sea la prevención de incendios forestales y su extinción, el comportamiento del fuego o el diseño de infraestructuras de prevención de incendios forestales.

PRIMERO. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

Cabe destacar que ni la Orden 26 ni la Orden 30 del año 2017 mencionan en ningún momento qué *titulaciones universitarias* cuentan con dicha formación, por lo que se deduce, y se reafirma expresamente el deber de acreditarla, dado que no se hace referencia a un título oficial universitario concreto expedido por una universidad, sino al conjunto de conocimientos adquiridos a lo largo de su currículo formativo universitario. Es decir, al conjunto de las asignaturas cursadas en cada caso concreto, que conferirán a los profesionales unos conocimientos acordes con la formación recibida.

Así pues, no se puede afirmar que la formación universitaria es lo mismo que un título universitario oficial, sino que dentro de un determinado título universitario se puede obtener una diferente formación; en función de: la elección de asignaturas optativas, los planes académicos cursados, itinerarios curriculares, menciones académicas, intensificaciones o especialidades, etc... Es más, inclusive existen diferencias notables entre planes de estudios correspondientes a un mismo título universitario, lo que conlleva a que cada titulado universitario tenga un perfil de formación diferente que le proporcionará mejores conocimientos y herramientas para desarrollarse en aquellos aspectos de los que **sí** ha recibido formación.

Además, de una forma muy correcta, ambas Ordenes no exigen al redactor disponer de un título universitario concreto, sino que deja claro que *deberá haber adquirido unos conocimientos concretos a lo largo de su formación reglada*, siendo estas normativas abiertas a quienes tengan dicha formación, eliminando monopolios profesionales y por tanto **cumpliendo los principios de igualdad, capacidad y mérito**.

Sobre la suficiencia técnica y la formación universitaria del ambientólogo en referencia a la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales en la Comunitat Valenciana

Según la Instrucción Técnica sobre titulados competentes para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, los titulados/as universitarios en Ciencias Ambientales, obviamente no se encuentran en el apartado a), pero sí podrían tener otra titulación universitaria de nivel de Master que cumpliera con los contenidos que aparecen en el apartado b) y en ese caso podrían técnicos redactores de estos documentos; pero en dicha Instrucción queda patente que los titulados a los que representamos sólo encontrarían cabida en el apartado:

c) *licenciado/graduado con título distinto a los mencionados en el apartado a), con titulación universitaria relacionada con el medio natural y que en su plan de estudios hayan cursado un mínimo de 9 créditos según el EEES (Espacio Europeo de Educación*

Superior), en alguna/s assignaturas (obligatorias u optativas) cuyo contenido sea la prevención de incendios forestales y su extinción, el comportamiento del fuego o el diseño de infraestructuras de prevención de incendios forestales.

Resumiendo, de todo lo expuesto se concluye:

- I. Que la titulación de Ciencias Ambientales se imparte actualmente en las tres universidades públicas de la Comunitat Valenciana y en los centros asociados de la UNED.
- II. Que estas enseñanzas permiten una formación específica hacia los aspectos de **gestión medioambiental, planificación territorial y técnicas ambientales**.
- III. Que los ambientólogos y las ambientólogas son los profesionales de las Ciencias Ambientales, con formación adecuada en los aspectos científicos y sociales del Medio Ambiente y con el conocimiento técnico necesario para estudiar, proponer e implementar acciones (tecnológicas, sociales, ambientales) frente a los retos ambientales actuales (contaminación, gestión, CC...).
- IV. Que los actuales planes de estudios de Ciencias Ambientales en la Comunitat Valenciana imparten las siguientes asignaturas de carácter **optativo**:

| UNIVERSIDAD | ASIGNATURA | TIPOLOGÍA | CRÉDITOS |
|---------------------------------------|--|-----------|----------|
| Universidad Miguel Hernández de Elche | Problemática ambiental de los Incendios Forestales | Optativa | 6 |
| Universidad Politécnica de Valencia | Control de Incendios | Optativa | 4,5 |

v. Que a

continuación, se exponen las unidades didácticas que conforman la asignatura **“Problemática de los Incendios Forestales” impartida en la Universidad Miguel Hernández de Elche**

1. EL FUEGO COMO FACTOR ECOLÓGICO NATURAL Y LOS INCENDIOS FORESTALES COMO PROBLEMA MEDIOAMBIENTAL

- La historia del fuego
- El papel del fuego en los ecosistemas terrestres. Ecología del fuego
- Los incendios forestales en el mundo. Perspectiva global
- El problema de los incendios en la Cuenca Mediterránea. Análisis de causas

2. EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO

- Los combustibles forestales. El proceso de combustión. Inflamabilidad de los combustibles forestales
- Factores ambientales en los incendios forestales

3. EFECTOS DE LOS INCENDIOS FORESTALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

- Efectos sobre la flora y la fauna
- Efectos sobre el suelo y el ciclo hidrológico. Efectos globales sobre la atmósfera y repercusiones climáticas

4. GESTIÓN DE LOS FUEGOS FORESTALES

- Legislación sobre incendios forestales
- Prevención de incendios forestales sobre las causas de origen humano
- Ordenación de combustibles forestales para prevenir incendios catastróficos
- Quemadas prescritas o fuego controlado
- Extinción de incendios forestales. Medios. Actuaciones después de incendios

5. LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA GESTIÓN Y LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- Planificación utilizando bases de datos, Sistemas de Información Geográfica y Programas de comportamiento del fuego y simulación
 - Aplicaciones de la teledetección
6. **CONSECUENCIAS DE LOS INCENDIOS FORESTALES PARA LA SOCIEDAD**
- Consecuencias sociológicas y económicas de los incendios forestales
 - Análisis de las últimas campañas contra incendios forestales en la C. Valenciana
- VI. Que, a continuación, se muestran las unidades didácticas de la asignatura denominada **“Control de Incendios”, impartida en este caso por la Universidad Politécnica de Valencia**
1. **INTRODUCCIÓN**
- Introducción asignatura
 - Los incendios forestales y su problemática
2. **EL PROBLEMA DE LOS INCENDIOS FORESTALES**
- Los incendios forestales en el mundo
 - Los incendios forestales en España
3. **EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO EN LOS I.F**
- Defensa contra incendios forestales-comportamiento del fuego
 - Factores topográficos
 - Combustibles forestales-Modelos de combustibles
4. **PREDICCIÓN DEL PELIGRO DE I.F.**
- Predicción meteorológica
 - Índices de riesgo
5. **PREVENCIÓN DE I.F**
- Prevención y modificación de combustibles
 - Silvopastoreo
 - Selvicultura preventiva.
6. **DETECCIÓN DE I.F**
- Sistemas de detección
7. **EXTINCIÓN DE I.F**
- Métodos de extinción
- VII. Que estas asignaturas también se cursaban en el plan de estudios de las predecesoras Licenciaturas en Ciencias Ambientales, por lo que también es de aplicación a los antiguos planes de licenciatura en Ciencias Ambientales.
- VIII. La licenciatura en Ciencias Ambientales es una titulación, que dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) está clasificada como **MECES 3: Nivel de Master**.
- IX. Quienes hayan cursado las asignaturas especializadas en el ámbito de la prevención de incendios forestales, puesto que esta formación está dentro de su plan de estudios regulado y en su expediente académico, **disponen de formación universitaria en prevención de incendios forestales.**
- X. Que las atribuciones profesionales del ambientólogo están publicadas en los Estatutos de este Colegio Profesional, y tiene relación directa con el puesto a desempeñar de forma óptima, por la formación que el ambientólogo ha adquirido al cursar sus estudios universitarios.

Atribuciones o funciones de la profesión según estatutos del Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana, aprobados por el departamento de Entidades Jurídicas el 18 de febrero de 2009 al amparo de la Ley 5/2008 de 15 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat Valenciana.

Capítulo 5: Del ejercicio profesional

Artículo 21. Atribuciones o funciones de la profesión.

Los licenciados/Graduados en Ciencias Ambientales, también conocidos como ambientólogos son profesionales técnicos multidisciplinares en el ámbito del medio ambiente y, por tanto, sin perjuicio de atribuciones exclusivas de otros profesionales, son funciones de su profesión las siguientes:

- Gestión ambiental en entes privados en diferentes sectores y actividades.
- Gestión y administración pública ambiental.
- Consultoría, auditoría y desarrollo e implantación de sistemas de gestión ambiental.
- Búsqueda, investigación, diseño y desarrollo de productos, servicios y otras aplicaciones ambientales relacionadas con la ecoeficiencia y la ecoinnovación.
- Asesoramiento científico y técnico sobre temas de sostenibilidad ambiental.
- Asesoramiento, desarrollo y aplicación de la legislación ambiental.
- Estudio, diseño e implantación de políticas ambientales.
- Planificación, análisis y gestión de espacios naturales.
- Ordenación y gestión del territorio.
- Estudio, análisis y gestión de los recursos naturales.
- Negociación, participación y mediación en conflictos ambientales.
- Sensibilización, educación y comunicación ambiental orientada hacia la sostenibilidad, el desarrollo y la cooperación.
- Estudio, planificación y prevención en temas de salud y riesgo ambiental.
- Vigilancia, prevención y control de la calidad ambiental (permisos, autorizaciones y licencias).
- Gestión de residuos.
- Gestión de los recursos hídricos.
- Interpretación y restauración ecológico-paisajística.
- Seguridad e higiene industriales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Economía ambiental y economía ecológica.
- Gestión energética.
- Prevención, análisis, gestión y tratamiento de la contaminación.
- Y todas aquellas actividades que tienen relación con el medio ambiente.

SEGUNDO. LA DISCRIMINACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL AMBIENTÓLOGO FRENTE A OTROS PROFESIONALES.

Según parece, desgraciadamente, el ambientólogo ha de justificar y defender reiteradamente la formación recibida a lo largo de su carrera universitaria mientras que otras titulaciones pueden ejercer la actividad profesional objeto de este escrito sin considerar la formación universitaria concreta

de cada titulado. Es por ello que debemos hacer también un análisis de los contenidos de otros títulos universitarios que “*per se*” pueden redactar estos documentos.

El objeto del título de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural es el de formar a profesionales responsables en la gestión sostenible, preservación, restauración y planificación del medio natural y forestal, ocupándose tanto de los servicios ecosistémicos como del aprovechamiento y la posterior transformación industrial de sus recursos.

Los/Las titulados/as en el actual Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, como sucede en el título de Ciencias Ambientales, **no tienen por qué haber recibido formación universitaria especializada en prevención de incendios forestales**, puesto que se trata de una asignatura optativa de la intensificación de Tecnología Específica Explotaciones Forestales y que no es una opción a cursar para quienes eligen la intensificación de Industrias Forestales. Por lo que **no todos estos titulados tienen formación específica en prevención de incendios forestales** y pese a ello incompresiblemente sí pueden ejercer esta actividad.

Además, los contenidos de la asignatura de Prevención y Extinción de Incendios Forestales impartida en el Grado de Ciencias Ambientales de la UPV (Optativa - 6 créditos ECTS), son los siguientes:

1. **INTRODUCCIÓN**
 - Introducción asignatura
 - Los incendios forestales y su problemática
2. **EL PROBLEMA DE LOS INCENDIOS FORESTALES**
 - Los incendios forestales en el mundo
 - Los incendios forestales en España
3. **EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO EN LOS I.F**
 - Defensa contra incendios forestales-comportamiento del fuego
 - Factores topográficos
 - Combustibles forestales-Modelos de combustibles
4. **PREDICCIÓN DEL PELIGRO DE I.F.**
 - Predicción meteorológica
 - Índices de riesgo
5. **PREVENCIÓN DE I.F**
 - Prevención y modificación de combustibles
 - Silvopastoreo
 - Selvicultura preventiva.
6. **DETECCIÓN DE I.F**
 - Sistemas de detección
7. **EXTINCIÓN DE I.F**
 - Métodos de extinción

Como puede observarse, esta asignatura de “Control de Incendios” de la Universidad Politécnica de Valencia impartida en el **Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural** es **idéntica en contenidos** que la asignatura, de igual modo denominada, de “**Control de Incendios**” impartida en el Grado en Ciencias Ambientales de la misma universidad, pero sin llegar en ningún caso a los 9 créditos que se le exigen a los titulados en Ciencias Ambientales y no a los titulados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, creando así una discriminación injustificada entre ambos colectivos profesionales.

Según las competencias del título de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural (http://www.upv.es/titulaciones/GIFOMN/menu_1014707c.html), el hecho de cursar la asignatura de Prevención y Extinción de Incendios Forestales está relacionada directamente con la competencia: Capacidad de conocer, comprender y aplicar la ecología del fuego y las técnicas de prevención, detección, modelización y extinción de incendios forestales. De lo anterior se infiere que, para ejercer correctamente esta actividad, es preciso haberse formado en la materia cursando esta asignatura.

| Código | Asignatura | Tipo | Curso | Sem. | C.T. | C.P. | ECTS |
|--------|--|------------------------|-------|------|------|------|------|
| 11030 | Prevención y Extinción de Incendios Forestales | Obligato | 4 | A | 3,5 | 3,5 | 6 |
| 11100 | Trabajo Final de Grado | Trabajo Fin Titulación | 4 | B | 6 | 6 | 12 |

Podría tratar de justificarse que todos los titulados en el Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural hayan o no cursado esta asignatura tienen competencias suficientes para la redacción de Planes Locales de Incendios Forestales, basándonos únicamente en que han cursado otras asignaturas (Selvicultura u Ordenación Forestal, por ejemplo) que podrían ser “accesorias” o relacionadas directamente con la prevención de incendios, pero que en la práctica no tienen porque obligatoriamente estar tan orientadas con la “formación en prevención de incendios forestales”. Para acreditar este extremo habría que realizar un análisis detallado de la asignatura en cuestión. Por citar dos ejemplos, mostramos la descripción de dos asignaturas impartidas en este grado:

Ordenación Forestal: La asignatura pretende capacitar al alumno para concebir, calcular, diseñar y ejecutar proyectos de ordenación forestal y revisiones de los mismos. Conocerá los fundamentos, las partes y las técnicas específicas de la planificación forestal a escala de monte o finca, así como las particularidades que se dan para los montes mediterráneos.

Selvicultura: La asignatura introduce al alumno a la gestión forestal focalizada a escala de rodal incluyendo los aspectos relacionados con la estación forestal, la dinámica de crecimiento de las masas forestales, los tratamientos selvícolas de mejora y regeneración, las características culturales de las especies forestales y los aspectos específicos de las selviculturas zonales y funcionales.

Fuente: Plan de estudios Actual de la UPV

El plan de estudios anterior al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), es decir el Título Universitario de Ingeniería Técnica Forestal, se corresponde con el **MECES 2:** Nivel de Grado. (Nivel del MECES inferior al de la Licenciatura en Ciencias Ambientales). Este plan de estudios también contaba con dos itinerarios: Explotaciones Forestales e Industrias Forestales, y al igual que sucede con el grado,

no todos los egresados de la titulación han de haber cursado necesariamente las asignaturas relacionadas con la Prevención de Incendios Forestales.

En lo referente al Título de Ingeniería de Montes (MECES 3), este plan de estudios ya extinto sí impartía una asignatura troncal de PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES de 4,5 Créditos Pre-Bolonia (1 crédito 10 horas)

Tras la implantación del EEES este título deja de impartirse, y se corresponde en la actualidad con la formación GRADO + MASTER habilitante.

Con estos argumentos, no se pretende cuestionar la idoneidad de ninguno de estos profesionales que han cursado la asignatura de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sino resaltar que para la correcta redacción de estos planes, ha de haberse formado a través de su plan de estudios **específicamente** en la materia en cuestión, tanto los ingenieros forestales y del medio natural como los ambientólogos y incurrir automáticamente en el error de que por el hecho haber formarse en aspectos forestales genéricos se deba otorgar una formación especializada en un ámbito concreto de éstos, como es el caso de la Prevención de Incendios.

De todo ello se concluye:

- I. Que los titulados en Ciencias Ambientales **pueden haber obtenido** formación universitaria en prevención de incendios forestales en función de las asignaturas cursadas, cumpliendo así el requisito de la Orden además de haber cursado créditos que complementan la formación para elaborar correctamente estos planes: Ej: Sistemas de Información Geográfica, Ordenación del Territorio, Educación Ambiental, Ecología, etc....
- II. Que los titulados/as en Ingeniería Técnica Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural **no tienen porqué obligatoriamente haber recibido formación** universitaria especializada en prevención de incendios forestales.
- III. Que no se deben presuponer los conocimientos de ningún técnico redactor de los PLIPFs sólo por el hecho de haber obtener una formación universitaria determinada, sino que debe hacerse en base a la justificación indicada y exigida por la Orden 30/2017.
- IV. Que esta Dirección General da por hecho que la totalidad de los titulados que hayan cursado los títulos de ingeniero técnico forestal y los actuales de grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, tienen **formación universitaria en Prevención de incendios forestales “per sé”**, hayan o no cursado la formación universitaria (asignatura) específica para tal fin, que es la que les debe conferir dichas competencias.
- V. Que, por tanto, **no se exige formación universitaria para los títulos de Ingeniero Técnico Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural**, y sin embargo al resto no solo se les exige una mayor carga lectiva (9ECTS) que la de los primeros, sino que amplían el término prevención de incendios forestales por: *prevención de incendios forestales y su extinción, el comportamiento del fuego o el diseño de infraestructuras de prevención de incendios forestales.*
- VI. Todo ello vulnera el principio de igualdad, ya que se discrimina a los licenciados/as y graduados/as en Ciencias Ambientales, pues estos pueden haber recibido formación universitaria en Prevención de Incendios Forestales y aun así esto no sería suficiente para esta

Dirección General. Asimismo, se vulnera el principio de capacidad, puesto que estos titulados (que hayan cursado la asignatura específica) están plenamente capacitados para el desempeño del puesto objeto de queja.

TERCERO. LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA HA DE SER ACORDE CON LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Como se ha apuntado al inicio de este escrito, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales solicitó a la Abogacía de la Generalitat aclaración sobre el concepto: “formación universitaria en prevención de incendios forestales”, de cuya respuesta se concluye que:

*“se trata de una cuestión técnica que esta Abogacía no puede concretar, sin perjuicio de **advertir** que la determinación de las mismas debe **ser acorde y proporcional al contenido técnico de los planes**, y no restrictiva más allá de lo necesario”.*

Es por ello, que se deberá analizar los contenidos de los PLPIF con el objeto de evaluar si la formación universitaria que reciben los graduados/as en Ciencias Ambientales es acorde y proporcional al contenido de estos planes.

La Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) en su ANEXO I, especifica el CONTENIDO, CRITERIOS, METODOLOGÍAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

| |
|---|
| DOCUMENTO 1. MEMORIA |
| OBJETIVOS |
| INTRODUCCIÓN |
| MARCO NORMATIVO Normativa específica. Otras figuras de planificación en materia de incendios forestales. |
| DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL |
| 1. Estudio del medio físico Fisiografía. Hidrografía. Clima Vegetación <i>Inflamabilidad. Se determinará únicamente para las especies más representativas del municipio, empleando la clasificación de inflamabilidad de especies vegetales del INIA5 y del INRA.6</i> <i>Combustibilidad. Relación y caracterización de los modelos de combustible, utilizando la clasificación de Rothermel adaptada en su día por el ICONA a los montes del mediterráneo español o la clasificación de Scott & Burgan (2005). Se utilizará como base para su actualización y mejora, la cartografía de modelos de combustibles desarrollada en el PATFOR.7 u otra de mayor detalle, justificadamente.</i> Fauna Paisaje. Masas forestales. Espacios protegidos. |

2. Estudio del medio socioeconómico

Caracterización del municipio

Caracterización de la propiedad del suelo.

Caracterización de la interfaz urbano-forestal

Caracterización de la situación en comunicación y divulgación.

ANÁLISIS DE RIESGO DE INCENDIOS

a) Estudio histórico de incendios

Se realizará un análisis histórico y estadístico detallado (si procede) de los incendios de los últimos veinte años en el término municipal, relacionado con el análisis histórico de la meteorología de incendios. Se aportará información sobre el número de incendios, las causas, las épocas de mayor frecuencia de incendios, superficies, puntos de inicio, y horas principales de inicio, así como la información cartográfica que incluya el perímetro de dichos incendios, así como información cartográfica que incluya el perímetro de cada área incendiada.

Los datos *deben proceder de la Estadística y Cartografía General de Incendios Forestales que se puede obtener solicitándolo al departamento competente en prevención de incendios forestales de la Generalitat.*

b) Riesgo de inicio de incendios

Se analizarán las causas de inicio de incendio dentro del municipio (que aparecen en la Estadística General de Incendios Forestales) y las actividades, infraestructuras, zonas, y periodos concretos que supongan un riesgo de inicio mayor. A continuación, se describen algunos de los parámetros que se pueden utilizar para determinar el riesgo de inicio de incendios, pudiendo utilizarse otros, justificando su inclusión de manera razonada.

Interfaz urbano-forestal

Interfaz agrícola-forestal

Otras actividades económicas y tradicionales con posible incidencia sobre los incendios

Vías de comunicación

Uso recreativo

Actividades lúdico-festivas

Trabajos en el entorno forestal.

Puntos de vertido

Líneas eléctricas.

Ferrocarril

Otras.

c) Peligrosidad o riesgo de incendio forestal

La peligrosidad del medio surge de la integración de los factores de carácter casi permanente en el monte llegando a indicar la gravedad y la dificultad de extinción, ante un incendio forestal en un lugar determinado. En el anexo III de esta guía pueden verse los ejemplos de metodologías propuestas para el cálculo.

d) Áreas de especial protección

En este apartado se determinarán y caracterizarán las áreas de especial protección existentes, atendiendo a criterios de calidad, fragilidad y vulnerabilidad. Una vez analizado el riesgo de incendio se pueden determinar aquellas áreas que, por su situación, dentro del término municipal o por sus condiciones de calidad y de

| |
|--|
| vulnerabilidad (bienes materiales, personales o medioambientales) se consideren como áreas de especial protección. |
| e) Prioridad de defensa Se tendrá en cuenta que, en caso de riesgo por incendio forestal, en primer lugar se protegerá la seguridad de las personas, seguido de la protección de bienes (infraestructuras, instalaciones y zonas habitadas) y por último, el terreno forestal. |
| f) Prioridad de Gestión Se zonificará el municipio por Unidades homogéneas de gestión frente a los incendios forestales, y dentro de éstas, se identificarán los Puntos Estratégicos de Gestión (PEG). Sobre éstos se deberán definir las actuaciones necesarias con el objetivo de limitar la afección de un fuego a una única unidad, evitando la propagación de una a su contigua. Estas actuaciones deberán ser subordinadas con las actuaciones establecidas en planes de ámbito superior. En el anexo IV de esta guía puede verse la metodología propuesta para la obtención de las zonas estratégicas de gestión. Se incluirá la identificación de zonas vulnerables así como las zonas con tratamientos selvícolas prioritarios para la prevención y mejora de la resiliencia de las masas forestales. |
| INVENTARIO DE MEDIOS PROPIOS Y MOVILIZABLES Medios de vigilancia. Medios de extinción. Otros: Protocolo de actuación en función de los distintos niveles de preemergencia. |
| INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES |
| ANÁLISIS DAFO <ul style="list-style-type: none">• Legal y normativo.• Medioambiental• Socioeconómico• Estadística y frecuencia de incendios.• Infraestructuras preventivas y medios de extinción |
| PROPUESTAS DE ACTUACIÓN Catálogo de actuaciones a cumplir |
| PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE CAUSAS. Medidas, acciones y actuaciones que vayan encaminadas a reducir el inicio de los incendios forestales, corrigiendo o eliminando la causa de origen. <ul style="list-style-type: none">•Ámbito normativo•Comunicación, divulgación, concienciación, educación y formación.•Conciliación y colaboración.•Actuaciones sobre causas estructurales.•Vigilancia preventiva y disuasoria.•Inventario de necesidades municipales: |
| PROPUESTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN propuestas que tengan como fin reducir la propagación de los incendios forestales |
| PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y TEMPORAL Presupuesto anual estimado para cada una de las actuaciones, acciones y medidas propuestas, |
| |
| DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA |
| DOCUMENTO 3. ANEJOS. |

A continuación, se muestra el plan de estudios de la Titulación de Grado Ciencias Ambientales en las dos universidades que imparten las asignaturas relacionadas con Incendios Forestales.

Grado en Ciencias Ambientales por la Universidad Miguel Hernández de Elche

| ASIGNATURA | CRÉDITOS | CARÁCTER |
|--|----------|-------------|
| BIOQUÍMICA | 6 | Básica |
| BOTÁNICA | 6 | Básica |
| FISIOLOGÍA VEGETAL | 6 | Básica |
| FÍSICA | 6 | Básica |
| GENÉTICA | 6 | Básica |
| MATEMÁTICAS | 6 | Básica |
| MEDIO FÍSICO | 6 | Básica |
| MICROBIOLOGÍA | 6 | Básica |
| QUÍMICA | 6 | Básica |
| ZOOLOGÍA | 6 | Básica |
| BASES DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA | 4,5 | Obligatoria |
| CONTAMINACIÓN FÍSICA | 6 | Obligatoria |
| CONTAMINACIÓN QUÍMICA | 4,5 | Obligatoria |
| DEGRADACIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS | 4,5 | Obligatoria |
| ECOLOGÍA | 6 | Obligatoria |
| ECOLOGÍA APLICADA | 4,5 | Obligatoria |
| ECONOMÍA Y POLÍTICA AMBIENTAL | 4,5 | Obligatoria |
| EDAFOLOGÍA | 6 | Obligatoria |
| EDUCACIÓN AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| ESTADÍSTICA | 6 | Obligatoria |
| EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL | 7,5 | Obligatoria |
| FISIOLOGÍA ANIMAL Y HUMANA | 6 | Obligatoria |
| GEODINÁMICA | 6 | Obligatoria |
| GESTIÓN AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| GESTIÓN DE AGUAS CONTINENTALES | 4,5 | Obligatoria |
| GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL MEDIO NATURAL | 6 | Obligatoria |
| GESTIÓN DE PROYECTOS | 4,5 | Obligatoria |
| GESTIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA | 4,5 | Obligatoria |
| HIDROGEOLOGÍA | 4,5 | Obligatoria |
| INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD | 6 | Obligatoria |
| METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA | 6 | Obligatoria |
| ORDENACIÓN DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE | 6 | Obligatoria |
| RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL | 6 | Obligatoria |
| SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TELEDETECCIÓN AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| TOXICOLOGÍA AMBIENTAL | 6 | Obligatoria |
| BASES ECOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE | 6 | Optativa |

| | | |
|--|---|-------------------|
| BIOINDICADORES VEGETALES | 6 | Optativa |
| CALIDAD Y SEGURIDAD DE LAS AGUAS | 6 | Optativa |
| DINÁMICA EXTERNA EN EL MEDIO FÍSICO | 6 | Optativa |
| MÉTODOS ANALÍTICOS AMBIENTALES | 6 | Optativa |
| MÉTODOS Y MODELOS EN ECOLOGÍA | 6 | Optativa |
| PLAGAS Y ENFERMEDADES VEGETALES | 6 | Optativa |
| PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES | 6 | Optativa |
| TRABAJO FIN DE GRADO | 6 | Trabajo Fin Grado |

Grado en Ciencias Ambientales por la Universidad Politécnica de Valencia

| ASIGNATURA | CRÉDITOS | CARÁCTER |
|---|-----------------|-----------------|
| Biodiversidad | 9 | Básica |
| Biología | 7,5 | Básica |
| Ecología | 6 | Básica |
| Física | 7,5 | Básica |
| Geología | 6 | Básica |
| Matemáticas | 9 | Básica |
| Medio Abiótico | 9 | Básica |
| Química | 7,5 | Básica |
| Análisis instrumental | 4,5 | Obligatorio |
| Cartografía, SIG y Teledetección | 9 | Obligatorio |
| Contaminación atmosférica y su control | 6 | Obligatorio |
| Contaminación de suelos y tratamiento de residuos | 6 | Obligatorio |
| Contaminación y tratamiento de aguas | 6 | Obligatorio |
| Derecho ambiental y administración pública | 4,5 | Obligatorio |
| Economía y política ambiental | 6 | Obligatorio |
| Elaboración y gestión de planes y proyectos | 4,5 | Obligatorio |
| Evaluación y gestión ambiental | 12 | Obligatorio |
| Fundamentos de Ingeniería Ambiental | 4,5 | Obligatorio |
| Gestión de espacios naturales y desarrollo rural | 6 | Obligatorio |
| Gestión de materiales y energía | 7,5 | Obligatorio |
| Gestión y conservación de recursos Biológicos | 7,5 | Obligatorio |
| Inglés científico | 4,5 | Obligatorio |
| Instrumentos de estadística y simulación | 6 | Obligatorio |
| Medio Ambiente y Sociedad | 7,5 | Obligatorio |
| Modelos de transporte de contaminantes | 4,5 | Obligatorio |
| Ordenación del Territorio | 6 | Obligatorio |
| Paisajismo y Riesgos | 4,5 | Obligatorio |
| Recuperación ambiental | 4,5 | Obligatorio |
| Toxicología y Salud Pública | 4,5 | Obligatorio |
| Academic English | 4,5 | Optativo |
| Adaptation to Climate Change in Ecosystems | 4,5 | Optativo |
| Técnicas avanzadas en GIS | 4,5 | Optativo |
| Alemán técnico básico | 4,5 | Optativo |

| | | |
|--|-----|----------|
| Análisis instrumental avanzado | 4,5 | Optativo |
| Coastal Vegetation | 4,5 | Optativo |
| Control de Incendios | 4,5 | Optativo |
| Creación de empresas | 4,5 | Optativo |
| Creación y gestión de espacios verdes | 4,5 | Optativo |
| Desalination | 4,5 | Optativo |
| Desarrollo, cooperación y medio ambiente | 4,5 | Optativo |
| Design, development and statistical analysis of polls | 4,5 | Optativo |
| Ecotourism | 4,5 | Optativo |
| Educación ambiental | 4,5 | Optativo |
| Efectos Ambientales de las infraestructuras públicas | 4,5 | Optativo |
| Energías renovables | 4,5 | Optativo |
| Enviromental Bioremediation Technologies | 4,5 | Optativo |
| Environmental Acoustics | 4,5 | Optativo |
| Environmental disturbances | 4,5 | Optativo |
| Environmental radiaton control | 4,5 | Optativo |
| Environmental Remote Sensing | 4,5 | Optativo |
| Groundwater Management in the Coastal Zone | 4,5 | Optativo |
| Industry and environment | 4,5 | Optativo |
| Intercultural Communication | 5 | Optativo |
| Introduction to ecological and environmental modeling | 4,5 | Optativo |
| La Infraestructura de datos espaciales (IDE) en la gestión ambiental | 4,5 | Optativo |
| Landscape programs | 4,5 | Optativo |
| Maquinaria y equipamiento para el medio ambiente | 4,5 | Optativo |
| Marine Pollution | 4,5 | Optativo |
| Multivariate Statistics | 4,5 | Optativo |
| Oceanografía y Dinámica y Procesos Litorales | 4,5 | Optativo |
| Planificación ambiental en el ámbito municipal | 4,5 | Optativo |
| Planificación y Gestión del Litoral | 4,5 | Optativo |
| Reconocimiento Académico I | 9 | Optativo |
| Reconocimiento Académico II | 9 | Optativo |
| Reconocimiento Académico III | 4,5 | Optativo |
| Reconocimiento Académico IV | 9 | Optativo |
| Reconocimiento Académico V | 9 | Optativo |
| Redacción de textos científicos y académicos | 4,5 | Optativo |
| Restauración hidrológico-ambiental | 4,5 | Optativo |
| Riesgos naturales | 4,5 | Optativo |
| River rehabilitation and restoration | 4,5 | Optativo |
| Seguridad y salud | 4,5 | Optativo |
| Sensores para la medida de campo | 4,5 | Optativo |
| Sustainable Management of Marine Fishery and Aquaculture | 4,5 | Optativo |

| | | |
|---|-----|------------------------|
| Technology of analysis and control of environmental information | 4,5 | Optativo |
| Técnicas cualitativas de investigación socio-ambie | 4,5 | Optativo |
| Valencià Tècnic | 4,5 | Optativo |
| Wetland Management | 4,5 | Optativo |
| Wildlife Management | 4,5 | Optativo |
| Trabajo fin de grado | 12 | Trabajo Fin Titulación |

Se puede comprobar que la formación universitaria cursada en el plan de estudios de la titulación de Grado Ciencias Ambientales dota al profesional de una completa y holística visión sobre las diferentes problemáticas ambientales, su control, su planificación y su gestión.

La formación en gestión ambiental pública y privada, control de la contaminación, gestión de recursos, gestión de residuos, medio natural, ordenación territorial, impacto ambiental de las actividades, junto con nuestra formación técnica y científica sobre ingeniería ambiental, ecología y botánica además de la formación específica en legislación ambiental.

En base a los contenidos de los planes de estudio expuestos anteriormente, la formación universitaria del ambientólogo, y con la premisa de haber cursado la asignatura específica de control o prevención e incendios forestales, queda sobradamente justificado que estos profesionales tiene formación suficiente, acorde y proporcional **al contenido técnico de los planes**, pues que estos profesionales se forman en: ordenación territorial (no únicamente en ordenación forestal, sino de todos las unidades ambientales, aspecto muy relevante en cuanto a la prevención de incendios), restauración de ecosistemas, edafología, meteorología y climatología, hidrología, botánica y zoología (así como fisiología animal y vegetal), gestión de la biodiversidad, economía, ecología, estadística o sistemas de información geográfica, con lo que el profesional adquiere los conocimientos necesarios para la correcta redacción de estos planes, además de las herramientas para poder implementar diferentes metodologías de estudio como la de ANÁLISIS DE RIESGO DE INCENDIOS descrita en el anexo III de la Orden.

Resulta por tanto “poco justificado” el hecho de que determinados titulados sin formación específica en materia de prevención de incendios sí puedan realizar estas funciones, máxime siendo este un REQUISITO de las Ordenes 26 y 30 de 2017, y que aquellos que si se han formado específicamente no puedan realizarlos. Lo que inducir nuevamente hacia una arbitraria discriminación hacia nuestro colectivo

Por todo lo expuesto, este colegio considera que aquellos ambientólogos que hayan cursado las asignaturas relacionadas con los incendios forestales tienen formación **“acorde y proporcional al contenido técnico de los planes”** tal y como apunta Abogacía de la Generalitat.

Cabe destacar que en el informe de la Abogacía de la Generalitat dice textualmente que:

“Vista la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que en su artículo 33 reserva expresamente la dirección y supervisión de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos a los profesionales con titulación forestal universitaria, pero se omite cualquier definición de la misma o relación de titulaciones que tengan la consideración de “forestal”

Por lo que en consecuencia **no se puede afirmar que para la redacción de estos planes haya establecidas competencias exclusivas a ningún título** universitario. Por ello, no habiendo competencias exclusivas para esta actividad profesional no cabe lugar a la exclusión de nuestros titulados.

Entendemos que el hecho de establecer de forma indirecta competencias profesionales podría ser cuestionable en el ámbito judicial.

Si se exige como dice la orden una formación universitaria concreta que garantice el correcto desarrollo de la actividad y el planeamiento autonómico en prevención e incendios, esta exigencia debe ser **IGUAL** para todos los profesionales.

CUARTO. LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: EL PLPIF NO ESTÁ FIRMADO POR UN TÉCNICO CUALIFICADO.

Con fecha anterior a la realización y notificación de la INSTRUCCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE TITULADOS COMPETENTES PARA LA REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF), este Colegio tuvo constancia, y así lo puso en conocimiento de la administración, que en los Informes elaborados por la Consellería competente sobre CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS que se emiten con las correcciones a los PLPIF presentados incluyen un apartado (1.4) sobre la firma por técnico cualificado, donde indica de forma expresa lo siguiente:

“El PLPIF no está firmado por un técnico cualificado.

El PLPIF debe estar firmado por un técnico con titulación universitaria en alguna de las siguientes carreras: Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. Dicho técnico debe estar colegiado en el colegio profesional que le corresponda de entre las titulaciones mencionadas.

ORDEN 26/2017; página 34423. “

Mientras que en la citada página del DOGV dice:

2. Los PLPIF redactados deben cumplir los siguientes requisitos:

*a) Los proyectos deben estar **firmados por un técnico con formación universitaria en prevención de incendios forestales** DOCV 8138. 29/09/2017 pág.: 34423*

Queda patente que la justificación a la denegación no se ajusta a derecho, pues no solo no cita textualmente la propia orden, sino que hace una reinterpretación y una indicación de titulados que sí pueden firmarlo estableciendo competencias profesionales sin fundamento jurídico.

Esta justificación avalada por funcionario público al citar una Orden publicada en el Diario Oficial de forma inexacta, “interpretativa”, sesgada, orientada a unas profesiones sin competencia exclusiva en la materia en cuestión y por ello sin fundamento jurídico, hace que dicha afirmación sea INADMISIBLE.

El mero hecho de que un informe firmado por un Funcionario Público en el que se cita una Orden publicada en un Boletín Oficial es debatible en el ámbito judicial por falsedad a la hora de citar

una normativa pudiendo este colegio, en la legítima defensa de los intereses de sus profesionales, llevar a cabo aquellas acciones judiciales que se consideren oportunas.

Es preciso recordar que, de acuerdo a la normativa vigente, no corresponde a una orden, instrucción o informe técnico recoger las titulaciones que dan derecho a ejercer una determinada profesión o trabajo, sino que debe corresponder a la ley y en su caso a las normas de desarrollo de la misma.

CONCLUSIONES

- I) Que, queda suficientemente acreditada la formación universitaria en Prevención de Incendios Forestales de aquellos profesionales de las Ciencias Ambientales que certifiquen haber cursado las asignaturas de Control de Incendios (UPV) o Problemática de los Incendios Forestales (UMH).
- II) Que, la formación universitaria es el conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridos a lo largo del plan de estudios de una titulación que darán las herramientas para el correcto desempeño de la actividad profesional y no un título universitario.
- III) Que, en base a la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), **siempre se deberá acreditar dicha formación universitaria**, por lo que se insta a esta Dirección General al cumplimiento de la misma.
- IV) Que, al profesional de las Ciencias Ambientales se le exige un total de **9 créditos** en alguna/s asignaturas (obligatorias u optativas) cuyo contenido sea la prevención de incendios forestales y su extinción, el comportamiento del fuego o el diseño de infraestructuras de prevención de incendios forestales, cuando a otros profesionales que “a priori” sí pueden firmarlos, no se les exige un mínimo de formación en la materia. Los requisitos formativos en cuanto a contenido y carga docente deben de ser iguales para todos los profesionales, sin diferenciación de título universitario para no ser discriminatorio e injusto.
- V) Que, tanto la Orden 26/2017 como la Orden 30/2017, hablan del técnico redactor no mencionándose en ningún momento “titulación competente” ni “titulaciones concretas” que sí puedan realizar estas tareas, por lo que no se deberá exigir ningún título universitario determinada que pueda excluir a otros.
- VI) Que como advierte la Abogacía de la Generalitat, los criterios para indicar que titulados pueden o no realizar estos Planes Locales de PIF, ***“debe ser acorde y proporcional al contenido técnico de los planes, y no restrictiva más allá de lo***

necesario”, en base a lo cual, la formación universitaria del ambientólogo (que haya cursado las asignaturas de prevención de incendios) es, acorde y proporcional al contenido técnico de los planes, pues estos se forman en Ordenación territorial, Restauración de ecosistemas, Edafología, Meteorología y Climatología, Hidrología, Botánica, Zoología (así Como Fisiología Animal y Vegetal), Gestión de la biodiversidad, Economía, Ecología, Estadística o Sistemas de Información Geográfica, Ecología... contenidos y conocimientos necesarios para la correcta redacción de estos planes.

- VII) Que la abogacía de la Generalitat no ha encontrado ningún requisito legal por el que se pueda definir qué titulados pueden o no realizar estos documentos y pese a ello se han definido tres grupos de profesionales con exigencias diferentes en cuanto a la formación que deben haber recibido.
- VIII) Que no corresponde a la INSTRUCCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES SOBRE TITULADOS COMPETENTES PARA LA REDACCIÓN DE PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) establecer competencias profesionales, por lo que la decisión notificada en dicha instrucción no tiene justificación ni base jurídica que determine la exclusión, limitación o sesgo de determinadas titulaciones para la realización de los indicados PLPIFs.

SE SOLICITA;

- I) Que se retire y/o modifique la Instrucción de 25 de febrero de 2020 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre titulados competentes para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) por discriminar arbitrariamente a los profesionales de las Ciencias Ambientales, ambientólogos y ambientólogas.
- II) Que dicha Instrucción se ciña exclusivamente a los dispuesto en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) en la que se indica claramente que **se deberá acreditar en cualquier caso** dicha formación universitaria.
- III) Que se aplique un único criterio para todos los profesionales redactores de estos documentos, ya que no está justificada la exigencia de formación específica de únicamente a un colectivo, por ir en contra de los principios de igualdad, capacidad y mérito.
- IV) Que se tenga por presentado este escrito y sea considerado a efectos de rectificar la injustificada discriminación ejercida sobre el colectivo de ambientólogos y ambientólogas de la Comunitat Valenciana como redactores de los PLPIF,

previamente a la vía jurisdiccional contra la citada instrucción.

Como se ha indicado en la exposición del presente escrito, el Colegio de Ambientólogos de la Comunitat Valenciana en el legítimo ejercicio de la defensa profesional de nuestros colegiados y colegiadas remitirá copia del mismo, comunicando la situación presentada, al Sindic de Greuges, a la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, a la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y a las universidades públicas valencianas que imparten el Título Oficial de Grado en Ciencias Ambientales (Universidad Politécnica del Valencia, Universidad de Valencia y Universidad Miguel Hernández de Elche).

En Elche, a 13 de mayo de 2020.

D. Pablo Martínez Magdaleno
Presidente del COAMBCV